

622

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." del contrato de concesión denominado "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".

SANTIAGO, 19 FEB 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6.
- Los oficios Ord. N° 3933, de 09 de diciembre de 2013; N° 3939, de 13 de diciembre de 2013; N° 3943, de 23 de diciembre de 2013; N° 3951, de 06 de enero de 2014; N° 3959, de 13 de enero de 2014; N° 3964 de 15 de enero de 2014 y N° 3971, N° 3975, N° 3980, estos últimos de 30 de enero de 2014, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 09, de 09 de diciembre de 2013; Folio 26, de 23 de diciembre de 2013 y Folio 43, de 13 de enero de 2014.
- Las Resoluciones DGOP N° 2204 (Exenta), de 11 de mayo de 2012, N° 2566 (Exenta,) de 07 de junio de 2012, N° 3093 (Exenta), de 10 de julio de 2012, N° 4074 (Exenta), de 04 de septiembre de 2012, N° 3037 (Exenta), de 29 de julio de 2013 y N°186 (Exenta), de 20/1/2014 que aprobaron e impusieron multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.".

7518784

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

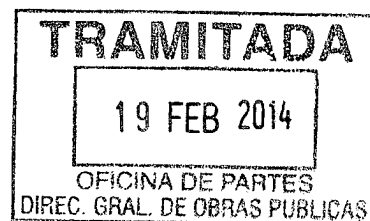
- Que por oficio Ord. N° 3939, de 13 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 12 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a 28 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3933, de 09 de diciembre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 09, de 09 de diciembre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3951, de 06 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 y el 10 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a 28 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3943, de 23 de diciembre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, por Folio 26, de 23 de diciembre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3964, de 15 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a 28 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3959, de 13 de enero de 2014 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 43, de 13 de enero de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3971, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3933/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 09, de 09 de diciembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3975, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3943/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 26, de 23 de diciembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3980, de 30 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3959/14 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 43, de 13 de enero de 2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recursos en contra de las notificaciones de proposiciones de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el inciso segundo del artículo 1.9.2.6 “Inicio de construcción de las obras y declaraciones de avance” de las bases, establece la obligación para la sociedad concesionaria de emitir declaraciones de avance para cada una de las obras a realizar, estableciendo, en su parte pertinente: “Dichas declaraciones *deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos* y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 6”. La referida Tabla N° 6 establece un plazo de 14

meses para presentar la declaración de avance correspondiente al 30%, que venció el 14 de marzo de 2012.

- Que según consta en los oficios Ord. N° 3939/2013, N° 3951/2014 y N° 3964/2014, mediante los cuales el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, que a la fecha de dichos oficios, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento al hito del 30% de avance de la obra, siendo que el plazo máximo que tenía para alcanzar el hito contractual del 30% se cumplió el 14 de marzo de 2012.
- Que, en atención a dicho incumplimiento, y con anterioridad a las proposiciones de multas antedichas, por Resolución DGOP N° 2204, de 11 de mayo de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 21 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2012 y el 04 de abril de 2012; por Resolución DGOP N° 2566, de 07 de junio de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 36 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 05 de abril de 2012 y el 10 de mayo de 2012; por Resolución DGOP N° 3093, de 10 de julio de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 12 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 11 de mayo de 2012 y el 22 de mayo de 2012; por Resolución DGOP N° 4074 (Exenta) de 04 de septiembre de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 22 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 23 de mayo de 2012 y el 13 de junio de 2012; por Resolución DGOP N° 3037 (Exenta) de 29 de julio de 2013, se multó a la sociedad concesionaria por 308 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 14 de junio de 2012 y el 17 de abril de 2013 y Resolución DGOP N° 186 (Exenta) de 20 de enero de 2014, se multó a la sociedad concesionaria por 181 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 18 de abril de 2013 y el 15 de octubre de 2013.
- Que al encontrarse acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 08 de enero de 2014, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a esta obligación contractual, corresponde imponer una multa diaria, a partir del día 16 de octubre de 2013 y hasta el día 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive. Si bien, el Inspector Fiscal ha propuesto multas por un total de 84 días de atraso, al computar el primero y el último día de incumplimiento, se obtiene un total de 85 días, por lo que corresponde imponer a la sociedad concesionaria, 85 multas, por 85 días de atraso en el cumplimiento del hito del 30% de avance de la obra, dado que la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el avance del 30% de la obra, de acuerdo al artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 622 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” 85 multas de 450 UTM, cada una, por 85 días de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2013 y el 08 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de

su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 450 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


CRISTIAN MELERO ABAROA
 División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

